



Homolúras, C.A.

SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 03/08/2021
Hora : 12:21 p.m.
USUARIO: M.GARCIA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 3292

L.: 86,400.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3120

Fecha de Emisión: 3/8/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ

Id/RTN: 0703198002738

La Cantidad en Letras: OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CHEQUE POR PAGO DE HORAS RETRO Y VIAJES DE MATERIAL SELECTO EM BOLUTA DE 12 METROS PARA CALLES DEL CASCO URBANO PAGO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 02 004 001 000 23400 11-001-01	BALASTREO DE BARRIOS DEL CASCO URBANO	86,400.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	86,400.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	86,400.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por:
Identidad No.:

Carlos Alberto Flores Vasquez
0703-1980-49731

INCOIN
S. de R. L.
CANCELADO

05*ja/9JmcADzA9nuA3rmlfFRpnDXCJYqjn4AU+9z+ovd0zml0vmlkzy09NH...d6pRKmG8Qw721pGc7guFN+nyXOn0y68GqDSqKqoc0ozhs/6Zy



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



CARLOS ALBERTO / FLORES VASQUEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL : 10 JULIO 1980
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 26 SEPTIEMBRE 2017



0703-1980-02738



02129252-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1208

CARLOS ALBERTO / FLORES VASQUEZ

0703-1980-02738

INCOIN S. DE R.L DE C.V

R.T.N. 13019019117878 Tels. 3298-8167

E-mail: incoin1@outlook.es

Colonia Tierra Blanca, cuatrocientos metros al norte de La Gasolinera uno Celaque, Gracias, Lempira

DIA	MES	AÑO	FACTURA	CAI:90AF60-49B3E1-4047A3-D1760E-F59F09-EC
03	08	2021	CONTADO <input type="radio"/>	No. 000-001-01-00 000113
			CREDITO <input checked="" type="radio"/>	

Señor: *Municipalidad de San Sebastián*
Dirección: *San Sebastián Lem* RTN: *3219011415309*

Datos del Adquiriente Exonerado

N°. Constancia de reg. exonerados	N°. Orden de compra exenta	N°. de registro S.A.G:

Imp. VIMAEEL Gracias, Lempira Tel. 2656-0124 RTN. 13201984003031 N° Certificación 9231-19-10500-149

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	EXENTA	GRAVADA
1	<i>Trabajos de pulstreos parcial en calles del centro urbano</i>		<i>86,400.00</i>	



Elab. 12/20 50 Fact. Rango Autorizado. 000-001-01-00000101 al 000-001-01-00000150 Fecha Limite de Emisión 01/12/2021 Original: Cliente Copia: Emisor	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Descuentos y Rebajas otorgados</td><td> </td></tr> <tr><td>Importe Gravado L.</td><td> </td></tr> <tr><td>Importe Exento/ ISV L.</td><td> </td></tr> <tr><td>Importe exonerado L.</td><td> </td></tr> <tr><td>15% I.S.V.</td><td> </td></tr> <tr><td>18% I.S.V</td><td> </td></tr> <tr><td>4% I.S.V</td><td> </td></tr> <tr><td>TOTAL L.</td><td style="text-align: right;"><i>86,400.00</i></td></tr> </table>	Descuentos y Rebajas otorgados		Importe Gravado L.		Importe Exento/ ISV L.		Importe exonerado L.		15% I.S.V.		18% I.S.V		4% I.S.V		TOTAL L.	<i>86,400.00</i>
Descuentos y Rebajas otorgados																	
Importe Gravado L.																	
Importe Exento/ ISV L.																	
Importe exonerado L.																	
15% I.S.V.																	
18% I.S.V																	
4% I.S.V																	
TOTAL L.	<i>86,400.00</i>																

Cantidad en Letras: *Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos*

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"



Cuenta No. 11-104-000153-0

CHEQUE No. 67395830

SAN SEBASTIÁN
Lugar y Fecha

3 de agosto de 2021

CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ

86,400.00

Páguese a la orden de

OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

 Banco de Occidente, S.A.



⑆0⑆104079⑆00⑆1⑆104000⑆530⑆67395830

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE HORAS RETRO Y VIAJES DE MATERIAL SELECTO EM BOLQUETA DE 12 METROS PARA CALLES DEL CASCO URBANO PAGO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

86,400.00

PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE HORAS RETRO Y VIAJES DE MATERIAL SELECTO EM BOLQUETA DE 2 METROS PARA CALLES DEL CASCO URBANO PAGO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.



CHEQUE N.º
67395830

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

RECIBÍ CONFORME



PR. COMPLEJO DE MONEDAS S.A. DE C.V. S.T.A. INSTRUMENTOS CERTIFICADOS POR BDT. LA HABANA, CUBA. 21.00.000. 07/11/2008.004

CALIX ORELLANA, ZACAPA Y ASOCIADOS ABOGADOS Y NOTARIOS

Abog. Jorge Cálix Orellana

Abog. Lourdes Cálix

Abog. Edgar Zacapa

Abog. Mario Enrique Cálix

INDUJUEBLE Y MERCANTIL
DE Lempira
PRESENTADA A L. 11 35
DE NOV. SEGUN AST. 1507 471
TOMO: 03 DE DIARIO MERCANTIL
LUGAR Y FECHA Gracias, Lempira, Honduras, C.A.
REGISTRADOR [Signature]

Abog. Jorge Cálix Leiva

DE LA NOTARÍA DEL ABOGADO

JORGE ALBERTO CÁLIX ORELLANA

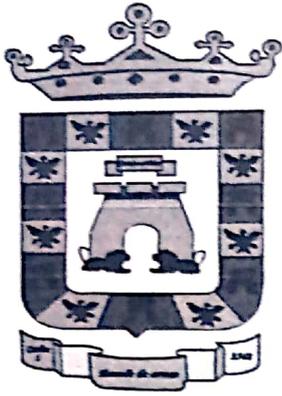
INSTRUMENTO PÚBLICO

DE: ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 63 DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A FAVOR DE: INVERSIONES DE CONSTRUCCION & INGENIERIA representada por CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ.

GRACIAS, LEMPIRA DE 21 DEL MARZO DEL 2019.

Son instrumentos públicos las Escrituras Públicas. Las Actas y en general todo documento o diligencia en asuntos no contenciosos en que intervenga o autorice el notario, bien sea el original o copia. Artículo 14 párrafo primero Código del Notariado



Municipalidad de Gracias

Departamento de Lempira

**LICENCIA PARA APERTURA
Y RENOVACION DE NEGOCIO**

F-35-2021

Por este medio se hace constar: Que el propietario del establecimiento a continuación detallado esta **AUTORIZADO** para operar el siguiente negocio.

Imp. VIMAEEL Gracias, Lempira Tel. 2656-0124 RDN. 13201984003031 N° Certificación 9231-14-10500-135

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: *****CARLOS ALBERTO FLORES VASQUEZ*****

NOMBRE DEL NEGOCIO: *******"INCOIN S DE R. L DE C. V"*******

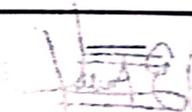
UBICACION: **ZONA#2 TIERRA BLANCA**

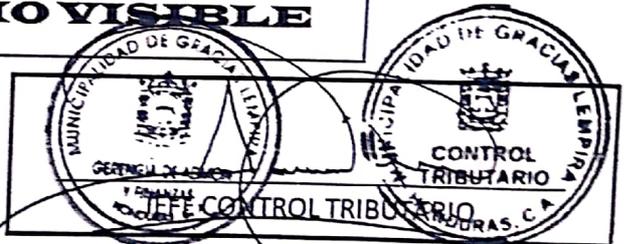
TIPO DE ACTIVIDAD: **CONSTRUCTORA**

FECHA DE VENCIMIENTO: **31 Diciembre 2021**

GRACIAS, LEMPIRA A LOS **13** DIAS DEL MES DE **Enero** DEL **2021**

COLOCAR EN SITIO VISIBLE


ALCALDE MUNICIPAL





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-44138

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INCOIN S. DE R.L DE C.V**
Con Registro Tributario Nacional: **13019019117878**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-44138 en fecha 21/06/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25414891923 de fecha 21/04/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35748998862, presentada el 21/04/2021, la presente Constancia vence el 02/05/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-44138** o mediante el siguiente código QR:





República de Honduras
 Servicio de Administración de Rentas
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 08/05/2019

RTN: 13019019117878

INCOM S. DE R.L DE C.V

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivas	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Industria	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorés	<input type="checkbox"/>
Explotación	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licorés	<input type="checkbox"/>
Importación	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licorés	<input type="checkbox"/>
Proximidad	<input type="checkbox"/>		

Bases Legales: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 216 de 2002. Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas. Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973. Art. 30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2019. Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 59 numeral 1), 69, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


 Mónica Osorio

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 62 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3191563

Transacción: EDOC26



Cámara de Comercio e Industrias de Lempira
Promovemos y Fortalecemos el intercambio comercial, Industrial y de servicios



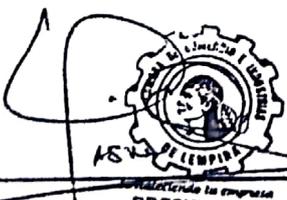
CONSTANCIA

Por medio de la presente se hace constar que el Comerciante
Carlos Alberto Flores Vasquez
se encuentra registrado(a) en la Cámara de Comercio e Industrias de Lempira
bajo el número 0519656.

Empresa o Negocio Inversiones de Construccion y Ingenieria S de RL de CV
En su carácter de Representante Legal Con dirección:
Titira Blanca a 400m de Gasolinera UNO Celague
en La ciudad de Gracias departamento de Lempira.

Para los fines que el interesado considere conveniente, se extiende la presente

A los 16 días del mes mayo del año 2019



PRESIDENTE
Yasmy Carina Ariza Guevara
Presidente por Ley-CCIL

📍 Edificio MANCOMUNIDAD COLOSUCA/ANTIGUA NORMAL, TEL. 9661-9900

✉ ccilemplrahonduras@gmail.com

📘 Cámara de Comercio e Industrias de Lempira



CONTRATO OBRA PÚBLICA
“- BALASTREO DE BARRIOS DEL CASCO URBANO”
MUNIC-SSL2021

Nosotros **Juan Carlos Pascual Melgar** también mayor de edad, casado, comerciante, Hondureño y de este Municipio, con tarjeta de identidad número **1321-1966-00011**, actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de esta Municipalidad de San Sebastián Lempira, y por la otra parte el Ingeniero. **Carlos Alberto Flores Vásquez** en representación de **INCOIN S DE R. L DE C.V**, con domicilio en Gracias Lempira Identidad No.0703-1980-02738, R.T.N. **13019019117878** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EI OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de obra pública es - **BALASTREO DE BARRIOS DEL CASCO URBANO**, municipio de San Sebastian, departamento de Lempira, de acuerdo a la Contratación de Obra Pública financiada con fondos municipales, donde el contratante y el contratista acuerdan hacer dicho contrato por un monto global a fin de finalizar la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- a. **ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida el día de la firma del contrato, teniendo el contratista un plazo de 10 días calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

Según la oferta económica (Anexo No. 1, Presupuesto Ofertado) presentada por **EL CONTRATADO** en la Obra Pública Balastreo de puntos críticos de los distintos barrios de San Sebastian. El monto del contrato asciende a ochenta seis mil cuatrocientos ochenta. L.86,480.00

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

- a. **ANTICIPO:** El contratista renuncia al anticipo por contar con fondos propios para el inicio de la obra.
- b. **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD a través de la tesorería de la Municipalidad de San Sebastian, Lempira se efectuaran al **CONTRATADO** de acuerdo al avance del proyecto se ara los desembolsos de acorde vaya cayendo la trasferencia.

Estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones o un solo pago al final del contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad de transferencia.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.

EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

- a) Presupuesto base.
- b) Oferta presentada por **EL CONTRATADO** (documentos legales y oferta económica)
- c) Orden de Inicio
- d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
- e) Informe

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

- a. LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate al efecto.
- b. LA SUPERVISIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales. **EL CONTRATADO** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para las inspecciones y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o



manufacture todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATADO queda obligado a presentar ala alcaldía el siguiente pagaré en concepto de: Garantía de Calidad de obra: contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de un (1) mes, después de la recepción final del proyecto. El monto de este pagaré será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto final del costo de la obra. **EL CONTRATADO** presentará el mismo antes del pago de la última estimación.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL:

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de ocho (8) días por el personal calificado.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS:

1. **EL CONTRATADO** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **TRESIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00)** por cada día de retraso, la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etcétera. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Tesorería Municipal hará la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a través de la Tesorería Municipal a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este

- Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión.
- b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
 - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
 - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - g. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera.
 - h. Por la suspensión o cancelación de la donación que provee financiamiento a este contrato.
2. **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones quincenales, por un plazo de quince (10) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATADO** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez (10) días antes mencionados, **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no le ha sido subsanado la falta de pago, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación del Contrato. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATADO**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la cuenta bancaria de donde provienen los fondos del proyecto, el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que **LA MUNICIPALIDAD** recupere el monto total del anticipo dado a **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE PAGARÉS.

LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. El Pagaré por calidad de obra después que **LA MUNICIPALIDAD** verifique el cumplimiento del tiempo y que en ese tiempo no haya presentado fallas la obra por mala ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAGOS.

LA MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar el pago, los avances de obra del trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATADO** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN**. Por el monto acordado en la **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.**

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIONES.

- a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del **Factor Sobre Costo**, salvo que **EL CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social)

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los VEINTE (20) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3°) Párrafo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.

EL CONTRATADO con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso a **LA SUPERVISIÓN** para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en 2 dos originales en San Sebastián, departamento de Lempira, el día 19 de Julio 2021



JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR
LA MUNICIPALIDAD



Carlos Alberto Flores Vásquez
EL CONTRATADO

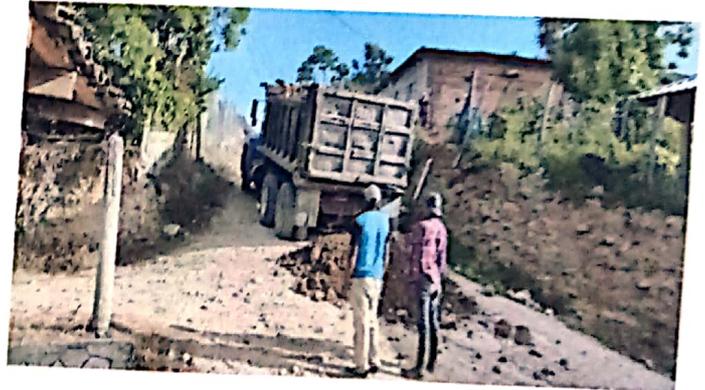
Informe de trabajo

Se ha realizado la supervisión del acarreo de balastro para puntos críticos del casco urbano, donde se han a acarreado 51 viajes en total, mismos que se han extraído desde la balastera y se han llevado hasta los diferentes puntos, es importante mencionar que estos viajes son extraídos con retroexcavadora y los mismos son regados con el mismo equipo, se acordó con el contratistas que el pondrá la retro y la volqueta para poder hacer el acarreo y la retro para hacer la incorporación del material acarreado a los puntos críticos.

Se ha supervisado los trabajos y se han concluido con los tiempos pactados en el contrato.



Informe Fotografico

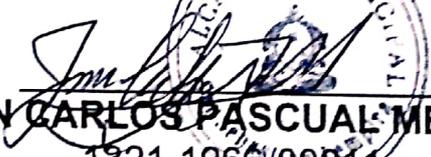




ORDEN DE INICIO

YO; ALCALDE MUNICIPAL DE LA SAN SEBASTIÁN LEMPIRA, **JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR** CON NUMERO DE IDENTIDAD 1321-1966-00011, RESIDENTE EN MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN, NOTIFICO AL SEÑOR CARLOS ALBERTO FLORES VÁSQUEZ que la fecha de inicio del acarreo de balastre para los barrios es el 19 de Julio

SAN SEBASTIAN 12 DIAS DEL MES DE JULIO


JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR
1321-1966-00011
Alcalde Municipal



Acta de Recepción de Obras.

En el municipio de San Sebastian Departamento de Lempira, siendo las 4.00 P:M del día 30 de julio del año 2021, reunidos los miembros de la comisión de Recepción de obra, integrada por el señor **JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR**, Alcalde Municipal y el señor **Carlos Flores Vasquez**, contratista del proyecto para proceder a la recepción de los trabajos de la obra siguiente:

Nombre de la Obra	:	BALASTREO DE BARRIOS DEL CASCO URBANO,
Descripción	:	BALASTREO DE BARRIOS DEL CASCO URBANO,
Ubicación	:	Zona Media
Fecha de inicio	:	19 de julio 2021
Fecha de Entrega	:	29 de julio 2021
Plazo de Ejecución	:	10 días
Monto Contratado	:	86, 480.00

Se procedió a su confirmación respectiva, haciendo el recorrido en la obra en su totalidad, observando que el señor **Carlos Flores Vasquez**, ha finalizado el proyecto de apertura de calle según lo pactado en el contrato-


Alcalde Municipal
 San Sebastián, Lempira


Contratista
